

desestimatorio del recurso de reposición deducido contra el primero-, en los que se otorgó a favor de don Antonio Verdú Payá la marca número 873.688, con la denominación "Syren", cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26562 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1980, promovido por «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 8 y 7 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 7 y 8 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.143/1980, interpuesto por la representación de «Galbis & Cucarella, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979, que denegaron la inscripción de las marcas números 865.583 y 865.564, "G & C", gráficas, así como contra los de reposición formulados frente a los mismos. 2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26563 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1980, promovido por «Lankro Chemicals Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lankro Chemicals Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz en nombre y representación de "Lankro Chemicals Limited", seguidos en esta Sala con el número 1.351/1980, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 24 de julio de 1980, que denegaron la inscripción de la marca número 889.335, "Arylan", en favor de la recurrente y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, por encontrarlas ajustadas a derecho, las que se mantienen en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26564 RESOLUCION de 30 de julio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1981, promovido por don Jorge Utrilla Ariño, contra acuerdos del Registro de 5 y 20 de septiembre de 1980 y 10 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.157/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño, contra resoluciones de este Registro de 5 y 20 de septiembre de 1980 y 10 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 18 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos, acumulados, interpuestos por la representación de don Jorge Utrilla Ariño, contra las diez resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha, todas ellas, 10 de junio de 1981, confirmatorias en reposición de las dictadas en 5 de septiembre de 1980, las siete primeras, y en 20 del mismo año, las tres restantes, por las que se denegaron los registros de las marcas números 918.172, 918.173, 918.176, 918.177, 918.179, 918.180, 918.182, 918.181, 918.183 y 918.185, consistentes en las denominaciones: "D'Hiver du Preur", "Zita", "Casteldelmonte", "Zemun", "Virest", "Cinquocento", "Vialon Nano", "Giovanni Marchetti", "Hatif de Grignon" y "Giovanni Raineri", para distinguir todas ellas, productos de la clase 31 del Nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26565 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 892/1980, promovido por «Celamerck GmbH & Co. K.G.», contra acuerdos del Registro de 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 892/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Celamerck GmbH & Co. K.G.», contra resoluciones del Registro de 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad Alemana-federal "Celamerck GmbH & Co. K.G.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 4 de diciembre de 1978 y 14 de febrero de 1980, la primera, concediendo el registro de la marca número 433.469, consistente en la denominación "Sobral", para distinguir productos de la clase 5.º del Nomenclátor, y la segunda, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26566 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo 483/1980, promovido por «Alfa Farmacéutica, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 2 de enero de 1979 y 11 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo 483/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por el Procurador don Paulino Monsalve Gurra, contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1979 y 11 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1984, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alfa Farmacéutica, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de enero de 1979, que denegó la inscripción de la patente de invención número 463.129, solicitada por dicha Empresa, consistente en una preparación de una composición hiperlipémica de administración oral, y contra la posterior resolución de fecha 11 de abril de 1980, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26567 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 30/1980, promovido por «Hoechst, A. G.», contra acuerdos del Registro de 17 de julio de 1978 y 19 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo 30/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst, A. G.», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio de 1978 y 19 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares de Santiago, en nombre de la Entidad «Hoechst Aktiengesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de julio de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de julio de 1979, por la cual fue concedida la marca número 828.882, denominada «Oncelina», solicitada por don Amadeo Llano Gómez, para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor oficial y concretamente productos farmacéuticos; y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26568 RESOLUCION de 30 de agosto de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo 2.127/1979, promovido por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo 2.127/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado con fecha 4 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba Geigy, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978, denegatoria de protección en España de la marca internacional 430.271 «Diacron», para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, y contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición deducido contra aquella, desestimada de modo expreso por resolución de 19 de junio de 1979; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26569 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un módulo fotovoltaico, marca «Isofoton», modelo ISO-90, fabricado por «Isofoton, Sociedad Anónima», en Málaga.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Isofoton, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Caleta de Vélez, 52, polígono industrial «Santa Teresa», municipio de Málaga, provincia de Málaga, para la homologación de un módulo fotovoltaico, fabricado por «Isofoton, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en el polígono industrial «Santa Teresa», de Málaga;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto de Energías Renovables de la Junta de Energía Nuclear, mediante dictamen técnico con clave Z30.011.6.LH, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N+H-112/01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2313/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMF-0008, con fecha de caducidad del día 10 de septiembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 10 de septiembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia máxima. Unidades: W.
Segunda. Descripción: Tensión nominal. Unidades: V.
Tercera. Descripción: Material de las células.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Isofoton», ISO-90.

Características:

Primera: 90.
Segunda: 12 ó 24.
Tercera: Silicio monocristalino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.